

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-080/2021.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 00480421

Cuenta: Siendo el día 27 de abril de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

En el Tabasco, y refiriéndonos al periodo enero - diciembre 2020, se solicita lo siguiente

¿Cuántas niñas, niños y adolescentes que se encuentran a cargo del Estado estuvieron institucionalizados?

¿Qué acciones se realizaron para garantizar el derecho a vivir en familia de esas niñas, niños y adolescentes que se encontraban institucionalizados?

¿El Estado de Tabasco cuenta con un Programa de Acogimiento familiar? De ser así, ¿A partir de qué fecha comenzó a operar?

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Secretaría Ejecutiva, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante el oficio **CEDH/SE-48/2021**, remite la información requerida por el solicitante, los que anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno. ----- Conste.



Revisó y Elaboró:
PPJO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
"2021: Año de la Independencia"
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: CEDH/SE-48/2021

Villahermosa, Tabasco, 19 de Mayo de 2021.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos.



Por este conducto y en relación a su oficio CEDH/UAI-114/2021 de fecha 07 de Mayo del 2021, mediante el cual solicita información, relacionada con número de folio **00480421**, de la [REDACTED] el cual entre otras cosas dice lo siguiente:

"...En el Tabasco, y refiriéndonos al periodo enero - diciembre 2020, se solicita lo siguiente:

¿Cuántas niñas, niños y adolescentes que se encuentran a cargo del Estado estuvieron institucionalizados?

¿Qué acciones se realizaron para garantizar el derecho a vivir en familia de esas niñas, niños, y adolescentes que se encontraban institucionalizados?

¿El estado de Tabasco cuenta con un Programa de Acogimiento Familiar? De ser así ¿A partir de qué fecha comenzó a operar?...."(Sic).

Con respecto a lo solicitado, me permito informar que el artículo 10 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, nos señala las facultades que tiene este Organismo Público, por lo tanto lo solicitado en el folio 00480421 por la C. Adriana Rangel Flores, no se tiene competencia, es decir, en este Organismo público no se concentra ese tipo de información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Elsa Guadalupe de la Cruz Gordillo
Secretaria Ejecutiva.



Validó:
Lic. Elsa Guadalupe de la Cruz Gordillo
C.d.p. Archivo



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021. Año de la Independencia"

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

14.50hr



Unidad de Acceso a la Información.
Expediente interno: UT/80/2021
Oficio: CEDH/UAI-114/2021.
Asunto: Solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 17 de mayo de 2021

Lic. Elsa Guadalupe de la Cruz Gordillo
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva de la CEDH
PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **00480421**, requiriendo lo siguiente:

En el Tabasco, y refiriéndonos al periodo enero - diciembre 2020, se solicita lo siguiente

¿Cuántas niñas, niños y adolescentes que se encuentran a cargo del Estado estuvieron institucionalizados?

¿Qué acciones se realizaron para garantizar el derecho a vivir en familia de esas niñas, niños y adolescentes que se encontraban institucionalizados?

¿El Estado de Tabasco cuenta con un Programa de Acogimiento familiar? De ser así, ¿A partir de qué fecha comenzó a operar?

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información relacionada con el planteamiento del solicitante, lo anterior en un lapso no mayor a **tres días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Encargada de la Unidad

Elaboró:
Lic. Ppjo





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: 27/04/2021 15:06

Número de Folio: 00541421

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: **En el Tabasco, y refiriéndonos al periodo enero - diciembre 2020, se solicita lo siguiente**

¿Cuántas niñas, niños y adolescentes que se encuentran a cargo del Estado estuvieron institucionalizados?

¿Qué acciones se realizaron para garantizar el derecho a vivir en familia de esas niñas, niños y adolescentes que se encontraban institucionalizados?

¿El Estado de Tabasco cuenta con un Programa de Acogimiento familiar? De ser así, ¿A partir de qué fecha comenzó a operar?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **19/05/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **04/05/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/04/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.